

De conformidad al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, según DECRETO 17002 del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 15 de enero de 1998, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones que le asigna éste Código y las demás disposiciones legales aplicables.

La Obra Pública, no aplica a este Sujeto Obligado de conformidad a lo que establece el Código de Asistencia Social, en sus artículos 17 y 18.

La información concerniente a este inciso se lleva a cabo a través de licitaciones de conformidad a la Ley Adquisiciones y Enajenación del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como las Políticas y Lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Sistema DIF Jalisco.

El Sistema DIF Jalisco no está facultado por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco para realizar Obra Pública.

Es Sujeto Obligado encargado de la Obra Pública en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Por lo tanto este Sujeto Obligado no cuenta con formatos de trámite.